

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señora

INGRID MONTEZUMA

E-mail: ingrid.montezuma@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-022741

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	24 de septiembre de 2020
Entidad de Origen	Junta Central de Contadores
N° de Radicación CTCP	2020-0907
Código referencia	O-4-962-2
Tema	Inhabilidades del Revisor Fiscal propiedad horizontal

CONSULTA (TEXTUAL)

"Soy Revisor fiscal de una propiedad horizontal comercial, dentro de sus locales es propietario una persona Jurídica sociedad por acciones simplificada de la cual también soy revisor fiscal principal

Consulta

Se presenta alguna inhabilidad o situación que genere conflicto de intereses o exista riesgo de independencia al ejercer como revisor fiscal en las dos entidades?"

RESUMEN

"deberá determinarse el grado de importancia que tiene la entidad propietaria del local frente a los derechos de voto dentro de la copropiedad. En caso de existir derechos de voto importantes (por ejemplo tener la mayoría) deberá examinarse si existen amenazas relacionadas con la independencia"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas x legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Mediante concepto 2020-0906 se dio respuesta a una consulta similar, donde se manifestó lo siguiente:

"De conformidad con las inhabilidades establecidas en la legislación, no encontramos alguna que se refiera a dicha situación. No obstante, al revisar las amenazas descritas en código de ética del anexo 4 del DUR 2420 de 2015, deberá determinarse el grado de importancia que tiene la entidad propietaria del local frente a los derechos de voto dentro de la copropiedad. En caso de existir derechos de voto importantes (por ejemplo tener la mayoría) deberá examinarse si existen amenazas relacionadas con la independencia, en caso contrario no se observa que puedan existir amenazas".

La **Ley 675 de 2001 en su artículo 56, menciona:** "El Revisor Fiscal no podrá (...) tener "ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el administrador y/o los miembros del consejo de administración, cuando exista"

En nuestra opinión, basados en lo expuesto en las normas, no existen inhabilidades planteadas en dicha normatividad que impidan ejercer el cargo de revisor fiscal en las dos entidades.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/Carlos Augusto Molano R/Jesús María Peña Bermudez

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20